

Expedient	Assumpte
2024/45-G697N G697N Convocatòria i concessió de subvencions Nominatives Emissor : Polítics d'Igualtat Codi : 15250272603322144070	CAPACITATS DIVERSES - Sol·licitud de subvenció nominativa - Casal d'estiu adaptat 2024 - AACIC

Albert Torres Nierga, jefe de sección de Ciudadanía, hace constar que el presente documento es una traducción literal al castellano de la resolución 2024011268 aprobada por la octava teniente de alcalde, coordinadora de Servicios a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Tarragona, el día 5 de julio de 2024.

RESOLUCIÓN

“I. ANTECEDENTES

El Consejo Plenario de fecha 19 de febrero de 2021, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona para el período 2021-2023, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y del artículo 12 del Reglamento de la Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Establece dentro de los objetivos específicos de las subvenciones del ámbito de las Políticas de Igualdad y de las capacidades diversas facilitar la vida y la integración de las personas que puedan sufrir algún tipo de discriminación social, con una especial focalización dirigida a las terapias y actividades que se desarrollan en el entorno de las personas discapacitadas, y el de fomentar las acciones que aborden la interseccionalidad de las discriminaciones.

El Consejo Plenario de 15 de marzo de 2024 acordó ampliar la vigencia del Plan Estratégico hasta la aprobación del nuevo plan.

Atendiendo al principio de corresponsabilidad de la gestión pública y dado el interés social y la singularidad de la labor realizada por determinadas entidades de la ciudad, el Ayuntamiento de Tarragona establece, de acuerdo con la Ley general de subvenciones, subvenciones en régimen de adjudicación directa, contempladas nominativamente en los presupuestos. Estas subvenciones serán objeto de convenios reguladores de las mismas.

L'ASSOCIACIÓ AJUDA ALS AFECTATS DE CARDIOPATIES INFANTILS DE CATALUNYA - AACIC es una entidad sin ánimo de lucro cuya finalidad es informar, sensibilizar y difundir a la sociedad sobre las cardiopatías congénitas y potenciar e impulsar iniciativas de investigación. La referida asociación consta inscrita en el Registro Municipal de Entidades con el núm. 635.

En fecha 30 de abril de 2024, registro de entrada 2024033136 y 2024033139, l'ASSOCIACIÓ AJUDA ALS AFECTATS DE CARDIOPATIES INFANTILS DE CATALUNYA - AACIC, con CIF núm. G60605318, solicita una subvención de 5.000,00€ para colaborar con la financiación del proyecto “Aventures.cor”, colonias terapéuticas para niños y adolescentes con cardiopatía congénita, a principios del verano de 2024.

La representación de D^a. Carmen Hellín González, como presidenta de la entidad l'ASSOCIACIÓ AJUDA ALS AFECTATS DE CARDIOPATIES INFANTILS DE CATALUNYA - AACIC, consta debidamente acreditada en el expediente.



Con fecha 4 de junio de 2024, el jefe de Servicio de Costes, Contabilidad y Estabilidad Presupuestaria, informa que el otorgamiento puede hacerse de forma directa al encontrarse dentro del supuesto previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que figura nominativamente consignada en el presupuesto inicial de 2024. Consta en el expediente la consignación presupuestaria por importe de 4.000,00€, en la aplicación 04018 23113 489012 SUBVENCIÓ ASSOCIACIÓ DE CARDIOPATIES CONGÈNITES (AACIC)", referencia número RC_12024000032546.

El texto del convenio consta en el expediente y se da aquí por reproducido.

Mediante resolución nº. 2024006318 de 19 de abril de 2024, la octava teniente de alcalde, coordinadora de Servicios a la Ciudadanía, inicia el expediente y nombra a instructores.

Los apartados tercero y quinto del convenio prevén que el Ayuntamiento aporte una subvención de 5.000,00€, con carácter de prepagable íntegramente ya que la mencionada entidad es una entidad sin ánimo de lucro, que lleva a cabo una tarea con lectivo específico de personas que sin el pago anticipado de la subvención no podrían llevar a cabo sus actividades.

De acuerdo con la previsión de balance aportada por la entidad, la aportación municipal en concepto de subvención no supera el 50% del coste total del proyecto, haciendo constar así en la presente resolución.

El departamento de Recaudación del Ayuntamiento ha informado, en fecha 4 de junio de 2024 que, consultados los datos que obran en la base de datos del Ayuntamiento de Tarragona, el solicitante l'ASSOCIACIÓ AJUDA ALS AFECTATS DE CARDIOPATIES INFANTILS DE CATALUNYA - AACIC, se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública Local.

El informe de la jefe administrativa de servicio de Ciudadanía de fecha 4 de junio de 2024, constata que la referida asociación no tiene ninguna subvención pendiente de justificar fuera de plazo.

Consta en el expediente el certificado positivo de la AEAT y TGSS, ambos de fecha 4 de junio de 2024, y el certificado positivo de estar al corriente de deudas tributarias con la Agencia Tributaria de Catalunya (ATC), también de fecha 4 de junio de 2024.

La representante legal de la entidad, declara bajo su responsabilidad, el 11 de abril de 2024, que la entidad cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de poder ser beneficiario de subvenciones; que la entidad no está incurso en la prohibición de recibir subvenciones por alguno de los medios previstos en el apartado 7 del artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones; que no ha sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias judiciales firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género conforme a lo dispuesto en la Ley 17/2015 de 21 de julio, de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Visto lo que dispone el arte. 40 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

La técnica de la discapacidad ha emitido informe en fecha 18 de junio de 2024, que consta en el expediente y se da aquí por reproducido, indicando que el proyecto citado concuerda con la finalidad del convenio a suscribir.

El jefe de sección de Ciudadanía, con el visto bueno de la jefa de servicio de Ciudadanía, ha emitido informe jurídico, en fecha 20 de junio de 2024, el cual consta en el expediente y se da aquí por reproducido.



El expediente se somete a control de fiscalización limitada previa de requisitos básicos.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local.

Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña (TRLMRLC).

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona, cuyo anuncio de aprobación definitiva se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona (BOPT), en fecha 4 de agosto de 2023, CVE 2023-06864.

Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona para el período 2021-2023, ampliada su vigencia por Consejo Plenario de 15 de marzo de 2024, hasta aprobación del nuevo plan.

Bases de Ejecución del presupuesto municipal vigente.

El artículo 22.2a) de la LGS prevé la concesión de forma directa de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales y el artículo 28 del mismo cuerpo legal que prevé que los convenios serán los instrumentos para encauzar las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto.

El artículo 65.3 del RLGS establece que en el caso de concesión directa de una subvención el acto de concesión o el convenio tienen la consideración de bases reguladoras de la subvención y que su contenido mínimo deberá incluir el objeto y los beneficiarios, el crédito presupuestario al que se imputa el gasto, compatibilidad, en su caso, con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, plazos y formas de pago y plazos y forma de justificación.

El artículo 82.2 del RLGS regula "(...) se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones (...)". El pago de la citada aportación económica municipal se efectuará anticipadamente, prepagable íntegramente, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

El convenio prevé que el pago se efectúe con carácter anticipado, prepagable íntegramente, dadas las características propias de la entidad y del proyecto, ya que concuerdan con los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social que se conceden a entidades sin ánimo de lucro, según determina el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

No se establece ningún régimen de garantía por no apreciarse riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del Convenio.

El artículo 20, apartado 8 de la LGS establece el envío de la resolución de concesión a la BDNS.



Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas.

Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Subvenciones y Ayudas de Cataluña.

III. COMPETENCIA

El órgano competente para la adopción de esta resolución será la Alcaldía. Por Decreto de delegación de Alcaldía 2023009417 de 17 de junio de 2023 vigente, se establece en el punto sexto, letra F, la delegación del Alcalde en favor de todos/as los/las consejeros/as la firma de toda la documentación correspondiente a la convocatoria y otorgamiento de subvenciones, aprobación de convenios de concesión directa de subvenciones (nominativas y otras), y ordenación del pago de subvenciones. Aprobación de las cuentas justificativas e inicio y resolución de reintegros, de todo tipo de subvenciones que se refieran al ámbito de la competencia delegada. En el referido decreto de Alcaldía se delega la competencia en materia de Capacidades Varias a D^a. Maria Cecilia Mangini Schäfer, la octava teniente de alcalde, coordinadora de Servicios a la Ciudadanía.

IV. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero. Autorizar el gasto por un importe total de 5.000,00€, para tramitar el convenio “Aventures.cor” para el año 2024, entre el Ayuntamiento y l’ASSOCIACIÓ AJUDA ALS AFECTATS DE CARDIOPATIES INFANTILS DE CATALUNYA - AACIC, con CIF núm. G60605318.

Segundo. Conceder a l’ASSOCIACIÓ AJUDA ALS AFECTATS DE CARDIOPATIES INFANTILS DE CATALUNYA - AACIC, con CIF núm. G60605318, la subvención de 5.000,00€, por el proyecto “Aventures.cor”, colonias terapéuticas para niños y adolescentes con cardiopatía congénita, y aprobar el referido convenio de colaboración para el año 2024.

Tercero. El pago de la citada aportación económica municipal se efectuará anticipadamente, prepagable íntegramente, dadas las características propias de la entidad y del proyecto.

Cuarto. De acuerdo con la previsión de balance aportada por la entidad, la aportación municipal en concepto de subvención no supera el 50% del coste total del proyecto, haciendo constar así en la presente resolución.

Quinto. Dado el carácter prepagable de la subvención, dadas las características propias de la entidad y del proyecto y para dar cumplimiento a lo estipulado en el convenio, efectuar la entrega del importe de 5.000,00€ a l’ASSOCIACIÓ AJUDA ALS AFECTATS DE CARDIOPATIES INFANTILS DE CATALUNYA - AACIC, con CIF núm. G60605318, con cargo a la aplicación presupuestaria 04018 23113 4890123 “SUBVENCIO ASSOCIACIÓ DE CARDIOPATIES CONGÈNITES (AACIC)”, número de operación RC 12024000032546, mediante transferencia bancaria al núm. ES23 2100 3019 1922 0044 9064 (CAIXABANK).

Sexto. Informar a l’ASSOCIACIÓ AJUDA ALS AFECTATS DE CARDIOPATIES INFANTILS DE CATALUNYA - AACIC que, de acuerdo con lo dispuesto en el convenio, deberá justificar el coste total de la actividad subvencionada (100% del coste del proyecto presentado), una vez finalizado el proyecto y como máximo antes del 15 de noviembre de 2024.



Séptimo. L'ASSOCIACIÓ AJUDA ALS AFECTATS DE CARDIOPATIES INFANTILS DE CATALUNYA - AACIC estará sujeta al control financiero que se ejercerá por la Intervención General. La concesión de esta ayuda se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por su reglamento, aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General de Subvenciones de la Ayuntamiento de Tarragona, y por las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente. También serán de aplicación las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Octavo. Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada, dando traslado al Departamento de Contabilidad y Presupuestos a efectos de que prepare la ordenación del pago.

Noveno. Remitir la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a efectos del cumplimiento del art. 20, apartado 8º, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Décimo. Comunicar la presente resolución a la Intervención municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.2 del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña, en relación con el cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 15.1.c de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno."

RECURSOS QUE CABEN CONTRA ESTA RESOLUCIÓN

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma se puede interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la fecha de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

DECRETO

La octava teniente de alcalde, coordinadora de Servicios a la Ciudadanía que suscribe RESUELVE aprobar íntegramente la propuesta que antecede.

La propuesta ha estado fiscalizada por la Intervención General, mediante la comprobación de los requisitos básicos aprobados, en fecha 01/07/2024, número de referencia 2024/3504 i con resultado Favorable con observaciones (No suspensivo).



